

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030008614

7200
CE7214

XXX, 11 de Marzo de 2026

Señor(a)
ALVARO ANGARITA CASADIEGO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29716334 de 17 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29716334
Fecha del acto que se notifica: 27/02/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolína García

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	ALVARO ANGARITA CASADIEGO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29716334 17/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030008614 11/03/2026
Fecha de fijación:	17/03/2026
Fecha de desfijación:	24/03/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29716334	Fecha de creación:	17/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	ALVARO ANGARITA CASADIEGO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	27/02/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Álvaro Angarita Casadiego, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.498.490 y números de contacto XXX y XXX, en calidad de responsable de construcción del predio, manifiesta inconformidad con el cobro por promedio en el periodo del 21/11/2025 al 21/12/2025 equivalente a 94 kilovatios, del periodo del 22/12/2025 al 21/01/2026 equivalente a 70 kilovatios. Se le informa que puede acercarse entre los días 10/03/2026 16/03/2026 para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Estimado señor Álvaro Angarita, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Le informamos que una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, que el consumo del periodo del 21/11/2025 al 21/12/2025 equivalente a 94 kilovatios, del periodo del 22/12/2025 al 21/01/2026 equivalente a 70 kilovatios, corresponde inicialmente a cobros por promedio, en ese sentido el reclamo se resuelve en los siguientes términos: En primer lugar, se evidencia que el día 10/01/2026, bajo revisión N° 33007181 se obtuvo el siguiente comentario: Se realiza visita al predio en presencia del encargado. El inmueble corresponde a una vivienda de uso familiar, en estado de construcción, con servicio monofásico. Se encuentra medidor marca Tecun, No. 4508697, instalado en fachada. Se evidencia ausencia de sellos en la tapa de bornes; no obstante, los sellos de la tapa principal se encuentran en condiciones normales.			

Se toma carga inicial con registro #CR 0. Al inspeccionar la acometida en el área visible, se identifica que el inmueble se encontraba en servicio directo, sin ingresar al medidor, registrando una carga aproximada de cuatro punto seis amperios (4.6 A), correspondiente a consumo no registrado. Se evidencian bajos consumos, debido a que el medidor se encontraba desconectado y la acometida en servicio directo. Se procede a instalar sello de verificación color rojo, serial No. 0011501, en el medidor.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el usuario permaneció en condición de servicio directo, aplica lo contemplado en la Cláusula 32A del Contrato de Condiciones Uniformes, numeral 4: Sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: En los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, durante de un periodo de facturación no sea posible medir razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumos promedios de otros periodos del mismo SUScriptor o USUARIO, en los consumos promedios de SUScriptores o USUARIOS que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales del mismo SUScriptor o USUARIO.

Por tal motivo, y en virtud de lo expuesto anteriormente, se procede a confirmar el consumo promedio facturado en el periodo del 21/11/2025 al 21/12/2025 equivalente a 94 kilovatios, y en el periodo del 22/12/2025 al 21/01/2026, se descuentan -65 kilovatios, quedando a facturar 5 kilovatios, en este periodo, por diferencia de lecturas entre lectura facturada 26317 y lectura facturada 26322.

Visto lo anterior, se accede parcialmente a su reclamación.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales y así evitar desplazamientos que le generan sobre costos y contaminan nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

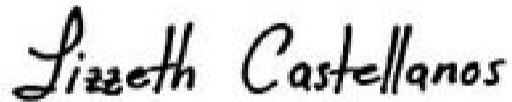
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada

de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 42,256

Resuelto por:



LIZZETH ANDREA CASTELLANOS CAL
AGENTE DE SERVICIO